

Fecha: La de la firma digital

N/Ref.: BC-mbv Expte.: BC.03.78/25

Asunto: IAP - prospección en la ejecución de la línea eléctrica y el gasoducto para la Planta de Biometano Alhendín

GREENING SOLAR VIII S.L.

CIF: B- 72566896

C/Alcayata nº4

18015 Granada

En relación con la intervención arqueológica indicada en el asunto, mediante la presente le notifico que esta Delegación Territorial ha dictado Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE EN GRANADA POR LA QUE SE ACEPTA LA PROCEDENCIA DE LA MEMORIA PRELIMINAR DE LA INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA MEDIANTE PROSPECCIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA Y EL GASODUCTO PARA LA PLANTA DE BIOMETANO ALHENDÍN, GRANADA

EXP: BC.03.078/25 19266

Examinado el expediente de autorización de la actividad arqueológica preventiva arriba denominada, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 2 de mayo de 2025 tiene entrada solicitud de autorización para la realización de la intervención arqueológica preventiva mediante prospección en la ejecución de la línea eléctrica y el gasoducto para la Planta de Biometano Alhendín bajo la dirección arqueológica de D^a. Isabel Núñez Benítez y D^a. Aída Ruiz Guerrero. La intervención se desarrolla entre el 14 y el 21 de octubre de 2025.

SEGUNDO. Con fecha 22 de octubre se presenta la Memoria de la actividad y Resumen para su publicación.

El presente informe se redacta en cumplimiento de las determinaciones de los artículos 33 del Reglamento de Actividades Arqueológicas (RAA en adelante, Decreto 168/2003, de 19 de junio, BOJA n.º 134, de 15 de julio).

TERCERO. El 1 de diciembre de 2025, los servicios técnicos de la Delegación Territorial dieron por finalizada la actividad, emitiendo informe técnico al respecto, con las siguientes conclusiones:

«(...) RESULTADOS OBTENIDOS

*Los resultados de la intervención arqueológica han sido **NEGATIVOS** en cuanto detección de estructuras y Materiales arqueológicos y/o etnográficos, tanto de carácter mueble e inmueble que pudieran condicionar la construcción de esta planta de Biometano. No obstante, tal y como señala la memoria “tenemos que tomar con mucha cautela la inexistencia de hallazgos arqueológicos, ya que nuestra prospección es superficial, por tanto, los resultados que presentamos en este apartado no son concluyentes en lo relativo a determinar la inexistencia de restos”. Ante ello se propone la realización de un control a arqueológico de Movimientos de Tierra en fase de obra.*

Paseo de la Bomba nº 11
18009 Granada

T: 95807800- Fax: 958027860
delegacion.granada.ccph@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO FRANCISCO CABALLERO LUNA	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	BndJABNAQHQZ6LNKH2FCAVPZQ7EFDA	PÁG. 1/3	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID GARCÍA CARACUEL CERT. ELEC. REPR. B72566896	04/12/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEM8PWA88RDKRED2SBSNC8GDG4	PÁG. 1/3	



CONCLUSIÓN

Analizada la documentación presentada, se considera que la memoria cumple con los requisitos exigidos el Reglamento de Actividades Arqueológicas. Por ello se hacen las siguientes consideraciones:

1. Se Acepta la Memoria como preliminar de acuerdo con lo establecido en el art. 33.1 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.
2. En relación en el art. 33.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas el La obra quedará condicionada al Control Arqueológico de Movimientos de Tierra en fase de obra.
3. En relación con el art. 35 del Reglamento de Actividades Arqueológicas la Memoria NO se considera como Final hasta tanto se adjunte la siguiente documentación:
 - Tracks de la ruta de navegación del GPS en formato gpx, realizado durante la prospección.
 - Resumen para lo publicación por parte de la Consejería de Cultura y Deporte siguiendo los requisitos establecidos en la resolución de 14 de noviembre de 2022 por la que se establecen las directrices técnicas para la elaboración de resúmenes de las memorias de actividades arqueológicas de Andalucía».

CUARTO. Tramitado el procedimiento de acuerdo con la normativa vigente, el Secretario General de la Delegación Provincial eleva propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía en su artículo 57 establece como obligación de la dirección de la actividad arqueológica presentar, de la manera que reglamentariamente se determine, la memoria científica en sus distintas modalidades con los resultados obtenidos. El artículo 32 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio, establece que, terminada la actividad arqueológica, la dirección, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la diligencia de finalización, deberá entregar tres ejemplares de la memoria preliminar en la Delegación Provincial de Cultura correspondiente, indicando los requisitos mínimos que deberá contener esta memoria.

SEGUNDO. La Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Deporte es competente para resolver sobre la presente solicitud de acuerdo con las competencias asumidas y enumeradas en el artículo séptimo del Decreto 213/2015, de 14 de julio de 2015 (BOJA nº136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y el artículo 5 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA nº 18 de 18 de febrero de 1993). No obstante, la Resolución de 14 de febrero de 2022 (BOJA nº35, de 21 de febrero de 2022), delega en los titulares de las Delegación Territoriales de Cultura, Turismo y Deporte la competencia para aceptar las memorias preliminares y finales de las actividades arqueológicas sometidas a declaración responsable, así como todas aquellas no incluidas en un Proyecto General de Investigación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO FRANCISCO CABALLERO LUNA	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	BndJABNAQHQQZ6LNKH2FCVAPZQ7EFDA	PÁG. 2/3	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID GARCÍA CARACUEL CERT. ELEC. REPR. B72566896	04/12/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEM8PWA88RDKRED2SBSNC8GDGCG4	PÁG. 2/3	



TERCERO. De acuerdo con el artículo 33.2 y 33.3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, “En el supuesto de actividades arqueológicas preventivas y urgentes, evaluada la memoria preliminar por los servicios técnicos de la Delegación Provincial, esta emitirá la resolución prevista en el artículo 48 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico, en la que se especifiquen las previsiones referidas a la conservación o remoción de los bienes inmuebles hallados y su afección al proyecto de obras que generó la actividad arqueológica. La Delegación Provincial dará traslado de la resolución dictada al Ayuntamiento afectado y la notificará al promotor, institución o parte interesada en el expediente que hubiera propiciado la realización de la actividad arqueológica, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de presentación en la Delegación de la memoria preliminar”.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la Resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

Esta Delegación Territorial, de acuerdo a los preceptos de general y particular aplicación conforme a los antecedentes y los fundamentos de derecho expresados, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas

RESUELVE

PRIMERO. Aceptar la procedencia de la memoria preliminar de la intervención arqueológica preventiva mediante prospección en la ejecución de la línea eléctrica y el gasoducto para la Planta de Biometano Alhendín, Granada.

SEGUNDO. Según lo previsto en el artículo 33 del Reglamento de Actividades arqueológicas se acuerda adoptar las medidas de protección y conservación recogidas en el Informe Técnico transcrito en el antecedente de hecho tercero.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a la dirección y al promotor de la actividad, en la forma prevista en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Sra. Consejera de Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE CULTURA Y DEPORTE - Fdo. David Rodríguez López”.

EL SECRETARIO PROVINCIAL DE CULTURA

Fdo.: Antonio Francisco Caballero Luna

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO FRANCISCO CABALLERO LUNA	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	BndJABNAQHQQZ6LNKH2FCVVPZQ7EFDA	PÁG. 3/3	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID GARCÍA CARACUEL CERT. ELEC. REPR. B72566896	04/12/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEM8PWA88RDKRED2SBSNC8GDCG4	PÁG. 3/3	